



ORDENANZA 3299/2024

VISTO:

El Expediente 052/2024 Mensaje 118/2024 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una Ordenanza que establezca los plazos de la concesión de agua por parte del municipio a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Vivienda y Servicios Asistenciales de Tostado Ltda.,

Que, es necesario reglamentar el precio y el funcionamiento de los grifos públicos y la planta de ósmosis inversa;

Que, es imperativo fijar las bases para la adaptación de la mencionada cooperativa a las normas de la Ley N° 11.220.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2.756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Otorgase en un todo de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 11.220, a la “Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Vivienda y Servicios Asistenciales de Tostado Ltda.”, con domicilio en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 1974 de la ciudad de Tostado, Matrícula Provincial N° 1273 y Matrícula Nacional N° 8924, la **CONCESIÓN** para la prestación, explotación y suministro del **SERVICIO DE AGUA POTABLE**.

ARTICULO 2º)- El plazo de la **CONCESIÓN** acordada por el artículo precedente será de veinticinco (25) años, a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º)- Se establece como **ÁMBITO** de la presente **CONCESIÓN** al territorio comprendido bajo la jurisdicción de la Municipalidad de Tostado.

ARTICULO 4º)- La Concesionaria deberá adecuar su accionar a las disposiciones de la Ley N° 11.220, sus modificatorias o supletorias y a las reglamentaciones que dicte el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ENRESS)** de la Provincia de Santa Fe, en ejercicio de sus funciones; teniendo como obligación fundamental la de asegurar la prestación del servicio público concesionado de manera eficiente.

ARTICULO 5º)- Declarase de Utilidad Pública toda la obra existente y los emprendimientos que se materialicen por la Concesionaria mediante la ejecución de obras encaminadas a ampliar, mejorar o perfeccionar la provisión y/o distribución del servicio de agua potable en el ámbito de la concesión.



libro 11:00 115,
02/2/24



TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cumplido, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3299/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ANDRÉS CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ARTICULO 6°)- Determinase que la Concesionaria responde por los agentes que emplee, para el desenvolvimiento de los servicios, siendo sus relaciones de derecho privado, toda vez que los empleados y obreros dependientes de la concesionaria no revistan el carácter de funcionarios y/o empleados públicos ni poseer vinculación alguna con la Municipalidad.

ARTICULO 7°)- En el desenvolvimiento de su actividad, la Concesionaria tendrá la responsabilidad exclusiva frente a terceros cualquiera sea el origen de las obligaciones, contractuales o extracontractuales.

ARTICULO 8°)- En razón de que la Concesionaria resulta ser una entidad que no persigue fines de lucro, la presente Concesión se establece sin costo alguno para la Cooperativa.

ARTICULO 9°)- Para la determinación y/o modificación de tarifas, la Concesionaria aplicará lo establecido en el Capítulo VII (Régimen Tarifario), de la Ley Provincial N° 11.220, sus modificatorias y/o supletorias que pudieran sancionarse en el futuro y las reglamentaciones que dicte el ENRESS en ejercicio de su poder de policía

A los fines de la determinación del primer cuadro tarifario, la Concesionaria deberá elevar al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en un plazo no mayor a los quince días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de promulgación de la presente, la composición de tasas y/o tarifas las que deberán clasificarse por el tipo de usuario, conforme la magnitud del consumo estimado del servicio. Las modificatorias deberán elevarse con una antelación no menor a treinta días hábiles

ARTICULO 10°)- El servicio de provisión de agua través del sistema de grifos y/o surtidores públicos será a cargo del Municipio y su costo será equivalente a la tarifa más baja, sin adicional alguno por mayor consumo.

ARTICULO 11°)- Con el objeto de lograr el adecuado cumplimiento de la prestación del servicio concesionado por la presente, la prestadora queda autorizada a gestionar ante organismos y/o bancos, públicos o privados, nacionales, provinciales o internacionales, el financiamiento que resulte necesario, debiendo, en tal caso, someter a consideración y aprobación del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, cuándo la garantía del crédito deba ser constituida con fondos que pertenezcan al erario Municipal, sea cual fuere la naturaleza de su procedencia.

ARTICULO 12°)- La presente concesión podrá ser resuelta por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, con las mayorías establecidas en la Ley N° 11.220.

ARTICULO 13°)- La calidad y cantidad de agua que se brinde a la población estará directamente relacionada a la calidad y cantidad de las fuentes de aprovisionamiento.

Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

02/12/24
LIBRO 11:00 15



Por tanto

Túngase por Ordenanza Municipal, o ímprese, comuníquese,
publíquese y archívese -
NELSON RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3299/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ARTICULO 14°)- Queda expresamente convenido que la Municipalidad de Tostado entrega en comodato, por el plazo de la concesión, a la Concesionaria, la planta de ósmosis inversa de su propiedad; debiendo la concesionaria hacerse cargo de su mantenimiento y funcionamiento. La Concesionaria podrá establecer una tarifa a los consumidores de este tipo de agua, la que deberá ser aprobada previamente por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado.

ARTICULO 15°)- Derogase toda norma que se oponga a la presente.

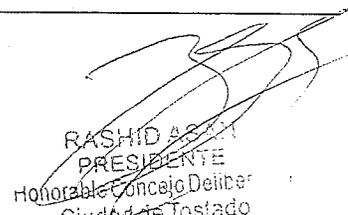
ARTICULO 16°)- De Forma.

ARTICULO 17°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe




RASHID ASARI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

CIUDAD DE TOSTADO
SECRETARIA MUNICIPAL
02/12/24
41889 11:00 HS.